

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y la "Ley General de Partidos Políticos" (Ley de Partidos)*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con la clave INE/CG771/2016.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.
- VIII. El 6 de septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para el cómputo en las elecciones locales.

políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, dando inicio formal a las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 (Convenio General).
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarían la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIII. El 29 de enero de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) del Instituto Nacional presentó y aprobó el Informe complementario del proceso de revisión y validación de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales en la Ciudad de México, los integrantes de la CCOE no tuvieron observaciones a la propuesta presentada por el Instituto Electoral.
- XIV. El 1 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de ese mismo órgano nacional el oficio INE/DEOE/0147/2018, en el cual solicitó comunicar al Instituto Electoral continuar con el procedimiento interno para aprobar los Lineamientos.
- XV. El 9 de febrero de 2018, se instaló este 06 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XVI. El 9 de febrero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) en su segunda Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/14/2018, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
10. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
11. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera Presidenta del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que el artículo 126, fracciones IX y XI, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales.
15. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la Consejera Presidenta tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
17. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

Preparación de la elección.- que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Jornada electoral.- que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

Cómputo y resultados de las elecciones.- que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

Declaratorias de validez.- que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera Presidenta del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que el artículo 126, fracciones IX y XI, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales.
15. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la Consejera Presidenta tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
17. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

Preparación de la elección.- que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Jornada electoral.- que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

Cómputo y resultados de las elecciones.- que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

Declaratorias de validez.- que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes

Asimismo en su numeral 2, señala que en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y cae locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

25. Que el Reglamento de Elecciones, en su anexo 14, señala los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales al término de la jornada electoral. Asimismo, establece que para dichos efectos, se atenderá lo dispuesto en el Modelo Operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

26. Que el Instituto Electoral, desde el Proceso Electoral Local 2011-2012, ha utilizado un sistema informático, vinculado al uso de lectores de código de barras, para automatizar la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Derivado del uso de tecnología se ha disminuido el tiempo de espera de las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a un promedio de un minuto con 30 segundos, lo que ha propiciado que se evite la formación de filas en la entrega de los paquetes electorales.

Con base en esa experiencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 429, primer párrafo, y 449, tercer párrafo, del Código, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 24 de abril de 2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual se consideró el uso del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2018, a efecto de garantizar, entre otros, que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en las sedes de los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos y de forma simultánea.

En virtud de lo anterior, y de la inmediatez con la que se deben recibir los paquetes a efecto de que los cómputos distritales se realicen de forma sucesiva e ininterrumpida, conforme a lo ordenado por el artículo 454 del Código, este Consejo General estima conveniente no aplicar el criterio señalado en el numeral 3 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

27. Que en sesión pública de fecha 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó por unanimidad el "ACUERDO DEL CONSEJO DISTRICTAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA" identificado con la clave CD 06/ACU-06/2018; sin embargo, por necesidades operativas y reajuste de actividades relacionadas con la organización electoral es necesario hacer la modificación de designaciones que en el Modelo operativo se proponen.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 06.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

ACUERDA

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

**MTRA. LAURA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARROYO**

**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ PÉREZ**



*[Handwritten signature of Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo]*

*[Handwritten signature of Lic. Alfredo Hernández Pérez]*

*[Handwritten mark or signature]*

**MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL**

**Presentación**

El Anexo 14 del Reglamento de elecciones (Reglamento) establece que, a más tardar, en la segunda semana de mayo, los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobarán, mediante Acuerdo, el modelo operativo para la recepción de los Paquetes Electorales (PE) al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares que apoyen en la orientación, recepción, traslado y depósito de los mismos. Los Consejos Distritales deberán implementar las acciones pertinentes para que los PE se entreguen de manera inmediata, en apego a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

Dicho modelo operativo debe contener un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el esquema que al efecto sea aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al Acuerdo correspondiente.

Los Consejos Distritales deberán comunicar al Consejo General del IECM, a más tardar al día siguiente de su aprobación, el Acuerdo relativo al modelo operativo, a fin de ser concentrados y remitidos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México (JLE-INE-CM), a más tardar en la primera semana de junio.

El procedimiento que los Consejos Distritales del IECM, lleven a cabo una vez concluida la Jornada Electoral, dará cuenta del seguimiento puntual que garantizará la entrega-recepción de los PE, de manera continua y simultánea.

**Fundamento legal**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 126, fracción XI, 429, 449 y 451 del Código y lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento, los Consejos Distritales del IECM recibirán, al término de la Jornada Electoral, los PE y la documentación relativa a las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.

**Objetivo**

El objetivo de este acuerdo es garantizar la recepción continua y simultánea de los Paquetes Electorales (PE) al término de la Jornada Electoral, de manera que se evite cualquier retraso en la entrega-recepción de los mismos.

La instrumentación del modelo operativo tiene como fin último, proveer de información a los Consejos Distritales, respecto de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las Mesas Directivas de Casillas Únicas (MDCU), en razón de lo cual se deberán prever los requerimientos humanos y materiales para llevar a cabo la logística conforme a las condiciones de cada Dirección Distrital, así como a la distribución y habilitación de los espacios requeridos para tal actividad.

### **Procedimiento para la Entrega-Recepción de los PE**

Para la entrega-recepción de los PE correspondientes a cada Consejo Distrital, se deberán habilitar tres zonas de trabajo:

**Zona de orientación**, la cual se ubicará al exterior del domicilio de cada Dirección Distrital del IECM, en la que se hará la fila de espera, y será el lugar donde se registrará la llegada del Paquete y, en su caso, el Cancel. Asimismo, se instalarán en red, una laptop y un Lector de Código de Barras (LCB). El seguimiento de registro de la llegada de los PE lo llevarán a cabo Auxiliares Electorales (AE). Dos AE más apoyarán en el traslado de los Canceles a la zona de depósito de los materiales electorales. Se orientará a las y los funcionarios de MDCU para realizar la entrega-recepción del PE, en el orden en que estos se presenten, en la **zona de recepción**.

**Zona de recepción**, será el lugar donde se recibirán los PE. Deberán instalarse en red, tres computadoras, dos impresoras y tres LCB. Esta zona será atendida por alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) o personal de la Rama Administrativa designados por el Consejo, mismos que contarán con el apoyo de tres AE.

El personal del SPEN o de la Rama administrativa examinará las condiciones, registrará y verificará la información correspondiente a los PE registrados mediante el LCB en el Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales (SEDIMDE). Asimismo, validarán si fuera del paquete viene el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, así como quién realiza la entrega del PE.

Un AE adherirá a cada PE una etiqueta para control, anotándole la sección, el tipo de casilla y el turno que le corresponde, conforme a la hora de entrega. La etiqueta se fijará a

un costado. Asimismo, se imprimirá el recibo de entrega-recepción en dos tantos, los cuales se firmarán y entregarán, uno al Funcionario de MDCU que entregó el paquete y el otro al encargado de integrarlos para su posterior resguardo en el archivo distrital.

Dos AE más, se encargarán de trasladar los Paquetes de la **zona de recepción a la sala de sesiones del Consejo** para el cómputo distrital respectivo. Una vez concluido el cómputo de cada uno de los PE serán depositados en la bodega distrital con el apoyo del personal previamente designado.

El personal designado para llevar el control de la bodega distrital será responsable de recibir los PE para su acomodo, llevando el control y acomodándolos en los anaqueles de la bodega distrital, en el espacio asignado e identificado con la clave de cada Casilla.

**Zona de depósito de los materiales electorales**, es el espacio destinado para el acomodo de los PE, previsto por la presidenta del Consejo, previo al día de la jornada electoral.

#### **Implementación del Lector de Código de Barras**

El Instituto Electoral, desde el Proceso Electoral Local 2011-2012, ha utilizado un sistema informático, vinculado al uso de lectores de código de barras, para automatizar la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Derivado del uso de tecnología se ha disminuido el tiempo de espera de las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a un promedio de un minuto con 30 segundos, lo que ha propiciado que se evite la formación de filas en la entrega de los paquetes electorales.

Con base en esa experiencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 429, primer párrafo, y 449, tercer párrafo, del Código, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 24 de abril de 2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual se consideró el uso del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2018, a efecto de garantizar, entre otros, que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en las sedes de los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos y de forma simultánea.



En virtud de lo anterior, y de la inmediatez con la que se deben recibir los paquetes a efecto de que los cómputos distritales se realicen de forma sucesiva e ininterrumpida, conforme a lo ordenado por el artículo 454 del Código, este Consejo General estima conveniente no aplicar el criterio señalado en el numeral 3 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

### **Identificación de requerimientos:**

#### **Humanos**

En la Entrega-Recepción continua de PE, participarán la Consejera Presidenta del Consejo Distrital, la Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral, y Participación Ciudadana, el Secretario del Consejo Distrital, los Técnicos Electorales de Órganos Desconcentrados, los Auxiliares Electorales, el personal administrativo designado. Así como las y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, Representantes de Partido Político y Candidatura sin Partido, en sus respectivos ámbitos de competencia para dar seguimiento a la entrega de los PE desde la llegada de los funcionarios de las MDCU hasta el resguardo del último paquete electoral.

#### **Materiales**

Se habilitarán los espacios más idóneos para las diferentes zonas de trabajo, en los cuales instalarán mesas tablón, sillas, paños, computadoras, lectores de código de barras, nodos de red, impresoras, señalamientos, luminarias (lámparas, reflectores, entre otros), extensiones con contactos, lonas, sanitarios móviles, paquetes de hojas tamaño carta u oficio, según sea el caso, plumas, entre otros, insumos necesarios para la implementación de la entrega-recepción de los PE.

#### **Operación de la entrega-recepción de los PE**

De acuerdo con la planeación del Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se describe la instrumentación que se llevará a cabo para la recepción de los PE a su llegada en la Dirección Distrital 06 será de la siguiente manera:

La coordinación del proceso estará supervisado por la Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana del Órgano Desconcentrado 06 Nora Cristel Rodríguez Paisano, los funcionarios de casilla llegarán a la sede distrital, donde pasarán por la zona de orientación, la zona de recepción y la lectura de TAG, al llegar al distrito se encontrarán como Auxiliares de Orientación las Auxiliares Electorales Luz Adriana López Portugués e Irma Cuellar Granados, con el apoyo de los Supervisores Electorales, quienes les ayudarán a ubicarse en la fila para registrar la hora de llegada y se les colocará una etiqueta para mantener el control de turno, entregarán el PE, las mamparas y las urnas, el paquete será verificado, posteriormente el Técnico del Órgano Desconcentrado Armando Ignacio Chávez Chávez; el Asistente Operativo de Organización Electoral, José Alejandro Arceo Contreras, el Administrativo Especializado "A", Alejandro Olvera Vargas y el Auxiliar Electoral, Alejandra Blanca Díaz, estarán a cargo de los equipos de cómputo, LCB y el sistema SEDIMDE para el registro de los PE.

Para el traslado de los canceles y urnas al área de almacenamiento de materiales electorales contaremos con la Asistente Electoral Teresa Ángeles Torralba Bautista, con el apoyo de los Supervisores Electorales.

Los Auxiliares Electorales que se encargarán de trasladar los paquetes de la zona de recepción al Consejo serán a Alejandra Montero Miranda, María del Carmen Sánchez Sánchez, Jesús Salazar Valverde y Francisco Javier Meneses Celorio, así como José Luis Morales Cabello, Asistente Operativo de Capacitación Electoral y Hugo Sandoval Trujillo, Técnico Especializado "C" (DEPCyC), con el apoyo de los Supervisores Electorales.

El personal que será habilitado como responsable de la bodega y del resguardo de los PE serán Nora Cristel Rodríguez Paisano, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana del Órgano Desconcentrado; Armando Ignacio Chávez Chávez y Dayan Christian Ruíz Gracia, Técnicos de Órgano Desconcentrado; Norma Angélica Germán López, Asistente Operativo de Capacitación Electoral; Mónica Gómez Cruzaley, Administrativa Especializada "A" (Consulta Ciudadana); Miguel Ángel Moreno López, María Teresa Rubio Álvarez, Gabriela Ramírez Burgos y Ricardo Gilberto Cinta Hernández, Auxiliares Electorales.

Se prepararán como Asistentes generales a Gustavo Guerrero Moreno, Técnico Especializado "C" (DEECyC); Carlos Álvarez Durán, Técnico Especializado "C"

(DEOEyG); Esteban Ramírez Castro, Secretario de Proceso; Lucía Linares Viguera, Asistente Operativo de Capacitación Electoral; Claudia Erika Arroyo Barocio, Asistente Operativo de Organización Electoral y Jessica Patricia Cordero Piñeiro, Chofer de Proceso, además con apoyo de los Supervisores Electorales, Capacitadores Electorales y los Auxiliares Operativos "B", para realizar actividades genéricas relacionadas con la entrega del PE.

### **Análisis del horario de arribo de los PE**

Con base en el estudio de factibilidad que elaboraron las Juntas Distritales Ejecutivas 02 y 07 del INE, con los insumos proporcionados por la Dirección Distrital 06 del IECM, relativos a tiempos y distancias aproximados de las casillas aprobadas e instaladas hacia la sede del Consejo Distrital 06, considerando, además, el tiempo requerido para llevar a cabo la realización del Escrutinio y Cómputo para las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en MDCU, y considerando el cierre de las casillas (18:00 hrs.), se tiene previsto que la llegada del primer PE a la sede de este Consejo Distrital se lleve a cabo a las 20 horas con 30 minutos y se prevé que el último PE llegará a las 02 horas con 30 minutos del 2 de julio de 2018.

### **Número de PE**

Con base en el total de casillas instaladas, por lo cual se tiene programado recibir un total de 499 PE, correspondientes a las secciones 1150 a la 1162, 1165 a la 1174, 1176 a la 1177, 1179 a la 1213, 1373, 1377 a la 1379, 1385 a la 1446, 1448 a la 1450, 1565 a la 1584 y de la 1588 a la 1671, respectivamente.

### **Reglas mínimas de atención**

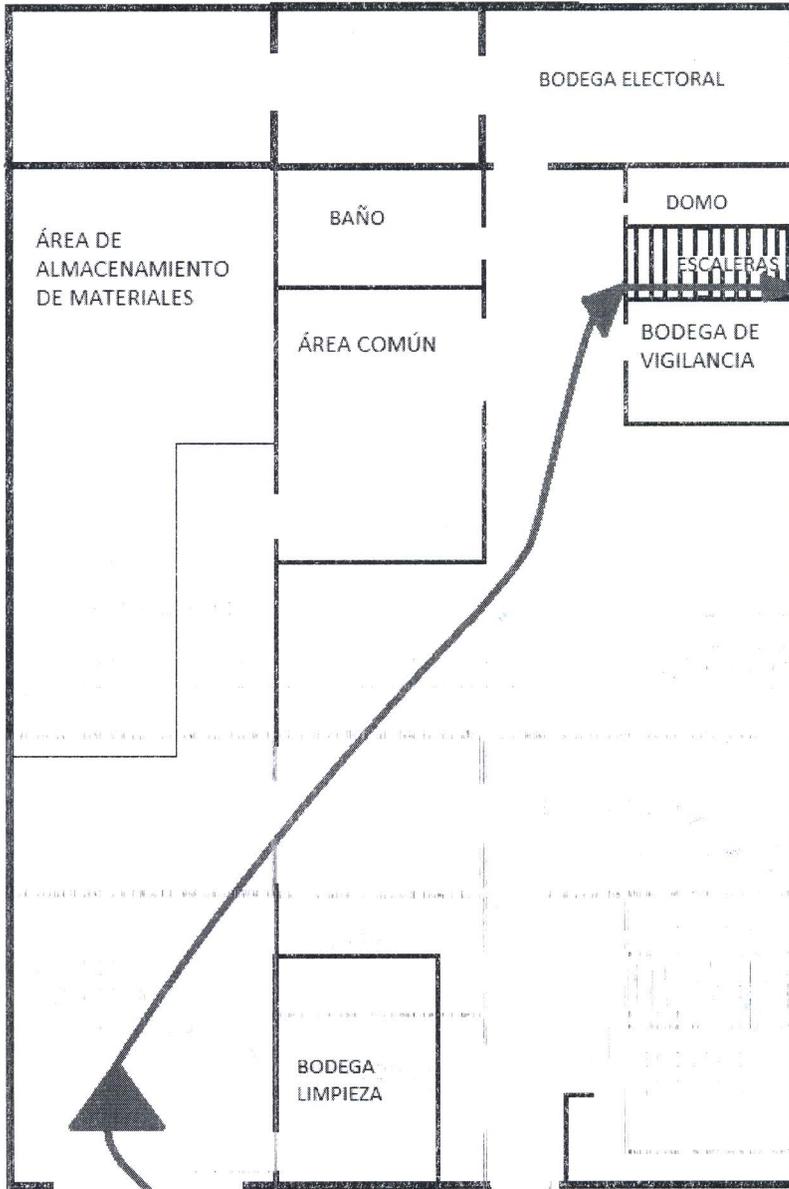
Se dará trato preferencial a las personas de la Tercera Edad, Embarazadas y Personas con Discapacidad.

### **Diagrama del flujo**

Con base en la información correspondiente al Consejo Distrital 06, el Modelo Operativo para llevar a cabo la entrega-recepción continua y simultánea de los PE y, en su caso, los Materiales Electorales al término de la Jornada Electoral es el siguiente:

**PRIMERA PROPUESTA**  
CON LA SALA DE CONSEJO EN EL SEGUNDO NIVEL

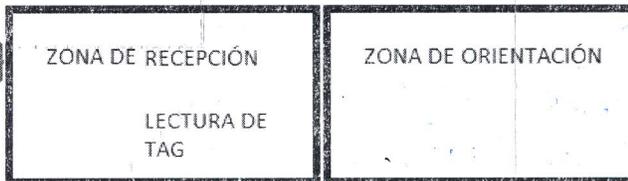
**Dirección Distrital 06**  
**GAM**



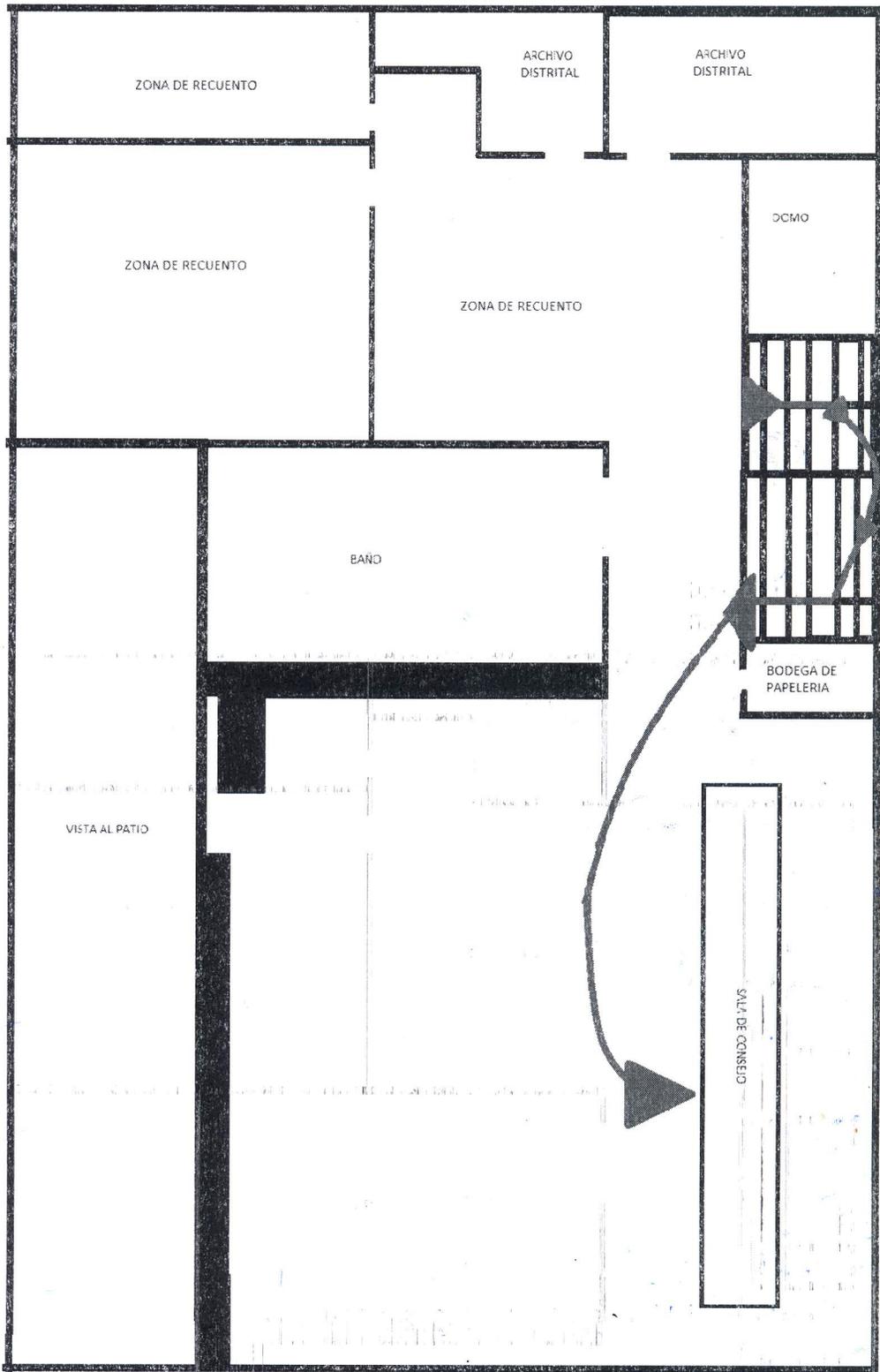
Av. 608

No. 152

Av. 603



Dirección Distrital 06  
GAM

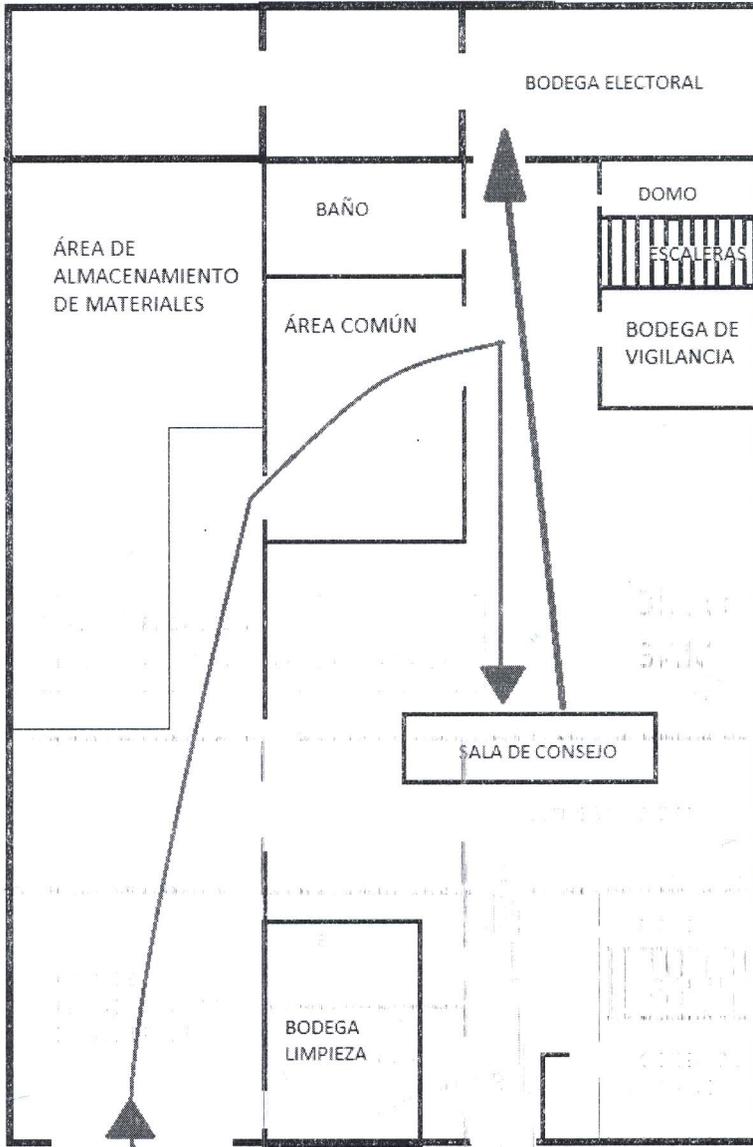


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 9]*

**SEGUNDA PROPUESTA**  
CON LA SALA DE CONSEJO EN LA PLANTA BAJA

**Dirección Distrital 06**  
**GAM**



No. 152

Av. 603

